

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DIRECCION DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

JMS / IAV / AFJ / MCC / RRM / GAB / FCU / cmb



DECRETO EXENTO N° 2933 /

CAUQUENES,

07 AGO. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Antecedentes para la contratación (Carta de Identificación del Oferente (ANEXO N°1), Patente Comercial, Certificado de Vigencia de la sociedad y Estatutos, Declaración Jurada firmada ante Notario (ANEXO N°2), Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, Informe comercial, Propuesta Técnica (FORMATO ANEXO N°3), Formulario Propuesta Económica (ANEXO N°4).
- Ficha del proveedor **COMERCIAL DORIAN LIMITADA** emitida por el Portal de Mercado Público.
- Decreto Exento N°2450 de fecha 27 de junio de 2025, que declara desierta la propuesta pública **ID 434-61-CO25 "CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"** e indica que se proceda a realizar Trato Directo.
- Decreto Exento N°2320 de fecha 17 de junio de 2025, que designa la comisión evaluadora para la propuesta pública **ID 434-61-CO25 "CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"**.
- Decreto Exento N°2248 de fecha 13 de junio de 2025, que declara desierta la propuesta pública **ID 434-48-LE25 "CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"** e indica que se proceda a realizar un primer llamado por Licitación Privada.
- Decreto Exento N°2099 de fecha 05 de junio de 2025, que designa la comisión evaluadora para la propuesta pública **ID 434-48-LE25 "CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"**.
- Decreto Exento N°1907 de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Correspondiente al **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"**.
- Certificado N°90 de fecha 15 de mayo de 2025 emitido por la Encargada de Adquisiciones señalando la no existencia de los suplementos alimenticios en la Tienda de Convenios Marco.
- Certificado N°89 de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, señalando la existencia de la disponibilidad presupuestaria.
- Memorándum N°1285 de fecha 08 de mayo de 2025, que remite memorándum N°1274 de fecha 07 de mayo de 2025 autorizado por el Sr. Alcalde, para proceder con el **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEM"**.
- Decreto Exento N°1237 de fecha 31 de marzo de 2025 que aprueba Manual de Procedimiento de Adquisiciones y Gestión de Contratos de la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Ley N°19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

- Lo dispuesto en el Decreto N°661 de 2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que deja sin efecto Reglamento N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda.
- Lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto N°661 de 2024, sobre contrataciones fuera del Plan Anual de Compras.
- La Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco del **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**, se han reunido todos los requisitos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Decreto Exento N°1907 de fecha 22 de mayo de 2025.
- Que, conforme a los decretos Exentos N°2248 y N°2450, las propuestas públicas ID 434-48-LE25 y 434-61-CO25 fueron declaradas desiertas debido a la inadmisibilidad de las ofertas presentadas, lo que se encuentra debidamente justificado en los actos administrativos correspondientes.
- Que, conforme al Artículo 73 del Decreto N°661 de 2024 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual regula el Trato Directo por licitaciones sin interesados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en este artículo:
 - o Primer requisito: Se realizó un llamado a Licitación Pública, conforme al procedimiento establecido, sin que se obtuviera ofertas que cumplieran los requisitos, lo cual quedó debidamente registrado en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas.
 - o Segundo requisito: Posteriormente, se realizó un llamado a Licitación Privada, en la que se recibieron ofertas que se declararon inadmisibles, lo cual quedó debidamente registrado en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas.
- Que, una vez cumplidos los supuestos establecidos en el Artículo 73 del Decreto N°661, la entidad se encuentra habilitada para proceder con el Trato Directo, utilizando las mismas Bases de la licitación pública anterior, de conformidad con la normativa aplicable.
- Que, en virtud de la necesidad urgente de garantizar una alimentación adecuada y especializada para los residentes de la Residencia ELEAM, la cual alberga a adultos mayores, se justifica la adquisición de suplementos alimenticios específicos. Estos suplementos son fundamentales para cubrir las deficiencias nutricionales propias de esta población, que enfrenta particularidades fisiológicas y de salud que requieren un cuidado especial. La imposibilidad de obtener ofertas admisibles en la licitación pública y privada ha llevado a la autoridad competente a recurrir al Trato Directo conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto N°661 de 2024, lo que habilita a la entidad para proceder con esta modalidad de contratación.
- El presente gasto se encuentra comprendido en las instrucciones presupuestarias.
- Lo establecido en la letra b), artículo 8 bis de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

- 1º Que, en virtud de lo establecido en la letra b), artículo 8 bis de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 73 del Decreto Supremo N°250 que aprueba su Reglamento, **procédase al trato o contratación directa** con el proveedor **COMERCIAL DORIAN LIMITADA, RUT: 82.320.100-1**, por el valor unitario de la canasta de suplemento alimenticio de \$55.161 IVA incluido, y un monto total del contrato de **\$9.030.000 IVA incluido**, para la ejecución del **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**, según lo dispuesto en Memorándum N°1285, de fecha 08 de mayo de 2025, Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Correspondientes.
- 2º **ADJUDÍQUESE**, por la vía de trato o contratación directa **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**, con un plazo de entrega de los productos 3 a 4 días, por el monto de la canasta de suplemento alimenticios de **\$55.161 Impuesto Incluido** y un monto total del contrato de **\$9.030.000 Impuesto Incluido**, con el proveedor **COMERCIAL DORIAN LIMITADA RUT: 82.320.100-1**, conforme a lo indicado en Memorándum N°1285 de fecha 08 de mayo de 2025 de DIDECO, Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos Correspondientes, los que se entienden como parte integrante del presente acto administrativo.
- 3º **CONDICIONES CONTRACTUALES** para la ejecución del **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**:
 - a. **PLAZO Y FORMA DE ENTREGA** el proveedor adjudicado deberá cumplir estrictamente con los plazos y condiciones establecidos en su oferta y en las presentes bases, particularmente en lo que respecta a la entrega trimestral de los productos, según lo solicitado por la unidad técnica mediante orden de compra y con guía de despacho respectiva.
 - La entrega deberá realizarse en la bodega municipal ubicada en Av. Doctor Sotero del Río S/N, de lunes a viernes, en horario de 08:15 a 12:30 hrs. y de 14:15 a 16:30 hrs, siendo requisito esencial la entrega total de los productos requeridos en la orden de compra.
 - Será responsabilidad del proveedor efectuar el reemplazo inmediato de productos defectuosos, de mala calidad, o que presenten deterioro atribuible al transporte o manipulación.
 - b. **MULTA** en caso de incumplimiento en los plazos de entrega establecidos, se aplicará una multa diaria equivalente al valor de 1 UTM vigente al momento del incumplimiento, por cada día calendario de atraso, conforme a las siguientes condiciones:
 - El atraso se contará desde el día siguiente a la fecha límite de entrega pactada hasta el día en que efectivamente se realice la entrega.
 - El proveedor será notificado por escrito, mediante correo electrónico señalado en el Anexo N°1 de su oferta en Mercado Público, informándosele la cantidad de días de atraso y el monto correspondiente a la multa.
 - El proveedor dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación para presentar sus descargos por escrito ante el Inspector Técnico del contrato.
 - El Inspector Técnico resolverá los descargos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, documentando debidamente la evaluación de los antecedentes.
 - Si no se consideran válidas las justificaciones, se aplicará la multa, cuyo monto se descontará del valor total de la factura correspondiente.
 - En caso de que el proveedor acumule cinco (5) multas durante la vigencia del contrato, se procederá a la terminación unilateral del contrato.

- c. **FORMA DE PAGO** el valor del contrato será pagado mediante estados de pago mensuales, previa recepción conforme de los productos por parte de la Unidad Técnica y certificación del Inspector Técnico. El proveedor deberá emitir factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, RUT: 69.120.400-6, dirección: Antonio Varas N°466, Cauquenes. El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aceptación conforme.
- d. **TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO** la Ilustre Municipalidad de Cauquenes podrá poner término anticipado al contrato de forma unilateral y sin necesidad de juicio previo, cuando acredite fundadamente que el contratista o proveedor ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contraídas, y especialmente en los casos establecidos en el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, a saber:
- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
 - Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 - Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

4º **PROCÉDASE** a generar la orden de compra respectiva en el sistema de compras públicas.

5º **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta presupuestaria **214-05-37-001 "PROGRAMA SENAMA ADULTO MAYOR"**, para la ejecución del **"CONTRATO DE SUMINISTRO SUPLEMENTO ALIMENTICIO NECESARIO PARA LA RESIDENCIA ELEAM"**:

6º **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- c.c Adquisiciones.
- c.c Solicitante.
- c.c. Ofc. de Partes.